

Cecilia Mariana Baila

SE UNIFICAN LA FISCALIZACIÓN Y EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS EN SANTA FE

CECILIA MARIANA BAILA

Abogada, UNR.

Maestría en Derecho Privado, UNR.

Profesora Universitaria para la Educación Secundaria y Superior, UAI



Desde 1952

editorial librería Juris

www.editorialjuris.com

Se unifican la fiscalización y el registro de personas jurídicas en Santa Fe

Por Cecilia Mariana Baila¹

La legislatura de la provincia de Santa Fe, sancionó el pasado 25 de julio el proyecto de ley denominado 54115 PER-Mensaje 5106, que dispone la unificación de la fiscalización y el registro de personas jurídicas en Santa Fe. Dichas funciones estarán a cargo de un organismo que funcionará dentro del ámbito del Poder Ejecutivo tomando como base la actual Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) que absorberá las funciones que dentro del Poder Judicial viene cumpliendo el Registro Público.

El objetivo de la norma es lograr una mayor celeridad y simplificación de los trámites, evitando la doble inscripción, y dando respuesta a un reclamo de sectores de empresarios, profesionales y académicos debido a las demoras, costos, burocracia y excesivos formalismos existentes para la creación de sociedades o instalación de sociedades foráneas. Así, se eliminan barreras que obstaculizan el desarrollo de las empresas, sumado a una transformación digital que da rapidez, agilidad y menores costos.

Esto queda plasmado en el artículo 5 de la norma, que refiere a los “Principios de actuación” de la IGPI, la que “debe actuar dando especial prevalencia al principio de celeridad y facilitación de trámites y con la premisa de no entorpecer la gestión, el gobierno y la sustentabilidad del correcto funcionamiento de las personas jurídicas”, así como “propender a la digitalización de los procedimientos internos, la simplificación de los trámites, y la despapelización”.

Otro de los fundamentos de la norma está vinculado a la seguridad, el poder ejecutivo provincial entiende que la centralización de la información y su digitalización les permitirá seguir la trazabilidad y origen de los fondos, ello con el objetivo de optimizar las tareas de inteligencia criminal en la prevención e investigación de las diferentes organizaciones delictivas, que usan a las personas jurídicas como instrumento para lavar dinero, así como para el financiamiento del terrorismo.

En relación a la competencia de la nueva IGPI, tendrá a su cargo el registro y la fiscalización de las personas jurídicas constituidas en la provincia, y asimismo de otros contratos comerciales que no crean personas jurídicas. En particular se incluyen:

- las sociedades constituidas bajo alguno de los tipos sociales previstos en el Capítulo II de la Ley N° 19.550 y modificatorias (Ley General de Sociedades);
- las Sociedades por Acciones Simplificadas (Regulada en la ley 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor);
- los contratos asociativos;
- las transferencias de fondos de comercio;
- los contratos de fideicomiso, y cualquier otro contrato cuya inscripción registral corresponda por la normativa vigente;

¹ Abogada, UNR. Maestría en Derecho Privado, UNR. Profesora Universitaria para la Educación Secundaria y Superior, UAI.

- las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual de los actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursal o cualquier otro tipo de representación permanente en la Provincia de Santa Fe, constituyan sociedad en la República Argentina o adquieran participaciones societarias de sociedades inscriptas en el país;
- las asociaciones civiles con personería jurídica;
- las fundaciones; y
- los colegios profesionales y otras personas jurídicas no estatales, en los casos y con el alcance que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación.

Las funciones registrales que pasa a absorber el nuevo organismo son las siguientes:

- organizar y tener a su cargo el Registro Público, siendo responsable de la legalidad de sus registraciones;
- inscribir los contratos constitutivos, sus modificaciones, disolución y liquidación de las sociedades;
- inscribir los contratos asociativos no personificantes cuya inscripción esté dispuesta por las leyes de fondo;
- inscribir y registrar las matrículas individuales de todas las personas humanas que realizan una actividad económica organizada en los términos del primer párrafo del artículo 320 del Código Civil y Comercial, y cualquier registración que las leyes especiales dispongan a cargo del Registro Público;
- llevar el Registro Provincial de Sociedades;
- llevar el Registro Provincial de Sociedades Extranjeras;
- llevar el Registro Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones; y,
- llevar el Registro Provincial de libros que correspondan a las sociedades, asociaciones y fundaciones, conforme la legislación de fondo relativa a dichas personas jurídicas; y los libros contables de las mismas, previa individualización y rubricación.

La ley establece su entrada en vigencia en el plazo de seis meses contado desde su publicación en el Boletín Oficial, el cual podrá ser prorrogado por única vez por el Poder Ejecutivo.

La unificación de los organismos encargados de la fiscalización y registro de personas jurídicas a cargo del Poder Ejecutivo es la tendencia seguida por la mayoría de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IGJ), con fundamentos compartidos, en la búsqueda de mayor celeridad, simplificación y seguridad jurídica en cuanto a la eliminación de dualidad de criterios y reglamentación escrita de procedimientos.